

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

INDICE

Indice

Introducción

Título I: Regulación del Funcionamiento

Capítulo I: Órganos de Gobierno

Artículo 1: Órganos Unipersonales de Gobierno

Artículo 2: Órganos Colegiados de Gobierno

a) El Consejo Escolar

1.- Composición

2.- Frecuencia

3.- Duración

4.- Horario

5.- Orden del día

6.- Comisiones de Trabajo

a) Comisión de Convivencia

b) Comisión Económica

c) Comisión Permanente

7.- Alumnos, padres y madres del Consejo Escolar

b) El Claustro

1.- Definición

2.- Composición y responsables

3.- Frecuencia

4.- Duración

5.- Horario

6.- Orden del día

7.- Comisiones

8.- Propuestas

9.- Acuerdos

Capítulo II: Estructura participativa

Artículo 3: Órganos y cauces de participación docente

- a) Tutores
- b) Equipos Docentes de nivel o grupo
- c) Equipos de Ciclo
- d) Comisión de Coordinación Pedagógica

Artículo 4: Cauces de coordinación y participación de los alumnos

- a) Consejo Escolar
- b) El Delegado

Artículo 5: Cauces de participación de los Padres

- a) Consejo Escolar
- b) A.P.A.
- c) Relación Padres-Colegio

Capítulo III: Participación de las Instituciones

Artículo 6: M.E.C. – C.M.

- a) Servicio de Inspección Educativa (S.I.E.)
- b) Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica(EOEP)
- c) Centro de Profesores y Recursos (C.P.R.)

Artículo 7 : Ayuntamiento

- a) Trabajadora de Servicios a la Comunidad (T.S.C.)
- b) Conserje

Capítulo IV: Utilización de Recursos

Artículo 8: Organización y Gestión de los Recursos Materiales.

- a) De los materiales del centro
- b) Uso y conservación de las instalaciones

Artículo 9: Organización y Gestión de los recursos funcionales

- a) Actividades académicas en horario lectivo dentro del centro
- b) Actividades complementarias

b.1.-Dentro del centro

b.2.- Fuera del centro

c) Actividades extraescolares en horario no lectivo

Título II: Regulación de la Convivencia

Introducción

Capítulo I: Criterios y Procesos

Artículo 10: Criterios

Artículo 11: Procesos para que las normas se cumplan

Capítulo II: Normas de Convivencia

Artículo 12: De la Comunidad Educativa

Artículo 13: De los Alumnos y Alumnas

1.- Asistencia a clase

2.- Entradas y salidas

3.- Actitud en clase

4.- Recreo

5.- Actividades colectivas

6.- Salidas extraescolares

Artículo 14: de los Profesores

1.- Horarios

2.- Entradas y salidas

3.- Recreos

4.- Actividades colectivas

5.- Actividades complementarias fuera del centro

6.-Servicio de reprografía

7.- Reuniones grupales con Padres y Madres

Artículo 15: De los Padres, Madres o Tutores de los alumnos

1.- Entradas y salidas

2.- Relaciones con el centro

3.- Relaciones con el A.P.A.

Artículo 16: De los Conserjes

Artículo 17:

a) Comisión de Convivencia

1.- composición

2.- competencias

c) Comisión Permanente

1.- Composición

2.- Competencias

d) Comisión Económica

1.- Composición

2.- Competencias

Título III: Difusión y seguimiento del Reglamento de Régimen Interior

Artículo 18: Difusión del Reglamento

Artículo 19: Seguimiento, Evaluación y Modificación del Reglamento de Régimen Interior

INTRODUCCION

Este Reglamento de Régimen Interior recoge los criterios de organización y participación de la Comunidad Educativa del Centro de Educación Infantil, y Educación Primaria, así como las normas de convivencia de todos sus miembros.

Para elaborar este Reglamento hemos contemplado la normativa legal vigente y la idiosincrasia del centro, teniendo en cuenta que las señas de identidad, el estilo de trabajo, los objetivos y la estructura organizativa se han ido consolidando a lo largo de estos años por la dedicación del profesorado y la estabilidad de la plantilla.

TITULO I: REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO.

Capitulo I: órganos de gobierno.

Artículo I.- Organos Unipersonales del Gobierno.

Según el artículo 25 del R/D 82/1996, de 26 de Enero los Organos Unipersonales de Gobierno (Directora, Jefe de Estudios y Secretaria) constituyen el Equipo Directivo del Centro y trabajaran de forma coordinada en el desempeño de sus funciones.

El Equipo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento del centro.
- b) Estudiar y presentar al Claustro y Consejo Escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la Comunidad Educativa en la vida del centro.
- c) Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del Centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- d) Proponer a la Comunidad Escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los

distintos colectivos que lo integran y mejoren la convivencia del centro.

- e) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del Consejo Escolar y del Claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
- f) Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.
- g) Elaborar la propuesta del Proyecto Educativo del Centro, la Programación General Anual y la Memoria de final de curso.
- h) Aquellas otras funciones que delegue en él el Consejo Escolar, en el ámbito de su competencia.

Cada Organo Unipersonal de acuerdo con la normativa vigente (artículos 31, 34 y 35) tiene las competencias que le son propias.

Como Equipo Directivo se respetan estas tareas y también se complementan y colaboran entre sí, siempre que las circunstancias lo requieran.

En la elaboración de horarios siempre que es posible se tiene en cuenta que los despachos de Dirección, Jefatura de Estudios o Secretaria no queden sin la presencia de uno de los miembros para atender a cualquier emergencia. Así como intentar respetar 2 ó 3 horas a la semana para reuniones conjuntas.

El Equipo Directivo prepara en común los Claustros, reuniones informativas y cualquier otro planteamiento de actividades de la Comunidad Educativa o de alguno de sus sectores.

A principios de curso y de cada trimestre se prepara el Calendario de reuniones de temas para desarrollar teniendo en cuenta las necesidades y prioridades existentes.

A finales de curso el Equipo evalúa su función.

Artículo 2. - Organos Colegiados de Gobierno.

a) El Consejo Escolar.

1. Composición.

Además de los miembros establecidos en el Art. 8 punto 2 y en el punto 7 del R/D 82/1996 de 26 de Enero, formará parte del Consejo Escolar con voz pero sin voto, un alumno/a del tercer ciclo de E.P. (6°).

2. Frecuencia.

Artículo 19 punto 2 del R/D 82/1996 del 26 de Enero.

Las prescriptivas y una reunión con carácter extraordinario siempre que las necesidades del Centro lo requieran.

3. Duración.

El tiempo necesario para terminar el orden del día.

4. Horario.

A partir de las 16,00 horas para las reuniones de todo el Consejo Escolar.

Las reuniones de las Comisiones de trabajo del Consejo Escolar se celebraran en el horario que posibilite la asistencia de todos sus miembros.

5. Orden del Día.

Se dará a conocer a todos los representantes de todos los sectores con la antelación que se establece en el art. 19 punto 1 del R/D. 82/1996 de 26 de Enero: Antelación mínima de una semana para las reuniones ordinarias y de 48 horas para las convocatorias extraordinarias.

Los temas surgirán del Equipo Directivo y de las Comisiones o de un tercio de los miembros del Consejo Escolar.

Los puntos serán:

- Claros en la convocatoria y adaptados al tiempo disponible.
- Se adjuntara la documentación oportuna, o en su caso, se informara a todos los sectores de donde se puede localizar para ser consultada.

Las propuestas realizadas por el Claustro serán llevadas por el equipo directivo y/o por los profesores

representantes. (Serán autónomos en la toma de posturas para las decisiones y transmisores de aquellas cuestiones acertadas en el claustro. Se encargaran de informar en un plazo de 15 días según el cauce que crean más oportuno.)

6. Comisiones de trabajo.

En virtud del artículo 20 punto 3 del R/D 82/1996 de 26 de Enero, el Consejo Escolar podrá constituir además de la Comisión de Convivencia, otras Comisiones para asuntos específicos.

En el centro hemos estimado conveniente constituir una Comisión Económica y una Comisión Permanente.

a) Comisión de Convivencia.

Artículo 20 puntos 1 y 2 del R/D 82/1996 de 26 de Enero.

La Comisión de Convivencia estará formado por un profesor/ a, una madre o padre o tutor/ a, la Jefe de Estudios y el Director que actúa como su Presidente/ a.

Sus competencias son:

- Informar al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de Convivencia y sobre todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.
- Resolver y mediar en los conflictos planteados.
- Precisar el tipo de recuperación necesaria en cada caso.
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia, respeto mutuo y la tolerancia.
- Garantizar la aplicación correcta del R/D 732/1995 de 5 de Mayo por el que se establecen Derechos y Deberes de los alumnos/as y las normas de convivencia del centro.

b) Comisión económica.

Comisión Técnica de Control de Cuentas y Presupuesto.

Esta comisión informara al Consejo Escolar sobre cuantas materias de índole económica este le encomiende.

La Comisión Económica estará formada por un profesor/a, un padre/madre/tutor/tutora, la Secretaria y el Director que actúa como Presidente.

c) Comisión permanente.

Esta formada por el Director (Presidente), la Secretaria, un representante de los padres y un representante de los profesores.

Tratará los asuntos que no sean competencia de la Comisión de Convivencia ni de la Comisión Económica, tales como: becas, matriculas,...

Estas comisiones se reunirán siempre que se considere necesario. Puntualmente se podrán establecer otras comisiones.

7. Alumnos/as y padres/madres/tutores/as representantes del Consejo Escolar.

Los alumnos y alumnas tienen derecho a participar en la vida del centro. El alumno o alumna representante del Consejo Escolar será la vía de intercomunicación entre los alumnos/as y el Consejo Escolar. Los padres/madres representantes del Consejo Escolar se reunirán antes y después de cada Consejo con la Comisión correspondiente del A.P.A. para recoger y transmitir información del A.P.A. al Consejo Escolar y viceversa.

b) Claustro.

1. Definición.

El claustro es el órgano propio de participación de los profesores en el centro. Tienen la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre los aspectos docentes del mismo.

2. Composición y responsables.

El claustro está compuesto por todos los profesores del centro, siendo:

- Presidente: el Director.
- Moderadora: la Jefe de Estudios.
- Secretaria: la Secretaria del Centro.

3. Frecuencia.

Como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. De forma preceptiva al principio y final de curso.

4. Duración.

El tiempo necesario y las sesiones que hagan falta, hasta completar el orden del día. La asistencia a las sesiones de Claustro es obligatoria para todo el mundo.

5. Horario.

A partir de las 16.10 horas y los días no lectivos de Junio y Septiembre en el horario a convenir.

6. Orden del día.

El orden del día debe ir siempre en la Convocatoria del Claustro.

Se acompañara del material oportuno antes de claustro y si es necesario este material se aportara con anterioridad al Orden del Día para ser tratado en los Ciclos si fuera necesario.

Los claustros ordinarios se convocaran con un minimo de 48 horas de antelación.

Los claustros extraordinarios se convocaran con un mínimo de 24 horas de antelación.

Los claustros urgentes se convocaran en el momento que se considere oportuno.

7. Comisiones.

Cuando el claustro lo considere necesario se constituirán Comisiones para determinadas y específicas funciones.

8. Propuestas.

Pueden venir por parte de cualquier miembro del claustro y mejor si han sido tratadas en Ciclos. Para ello es conveniente, que se den a conocer antes del Orden del Día y si es necesario se aporte la información y documentación correspondiente para ir trabajando en los distintos Ciclos.

9. Acuerdos.

Se tomaran por mayoría absoluta, especificando en cada acuerdo que se tome las tareas y responsabilidades.

Si no se consigue mayoría absoluta, se replanteara la votación y se matizarán las propuestas en el caso de que estas sean varias.

Capítulo II: Estructura Participativa.

Artículo 3: Organos y cauces de Coordinación Docente.

A) Tutores.

Artículos 45 y 46 del Capítulo IV del R.D. 82/1996 de 26 de Enero.

Según el artículo 46 las funciones del tutor o tutora a lo largo del curso serán las siguientes:

a.1. Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de Orientación, bajo la coordinación de la Jefe de Estudios. Para ello podrán contar con el apoyo del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (E.O.E.P.)

a.2 Coordinar el proceso de Evaluación de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un Ciclo a otro previa audiencia de sus padres o tutores legales.

a.3 Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos/as, para proceder a la adecuación personal del Currículo.

a.4 Facilitar la integración de los alumnos/as en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Centro.

a.5 Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.

a.6 Colaborar con el equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica en los términos que establezca la jefatura de Estudios.

a.7 Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos/as.

a.8 Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierne en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico

a.9 Facilitar la Cooperación Educativa entre los maestros/as y los padres de los alumnos.

a.10 Atender y cuidar junto con el resto de los profesores a los alumnos en los periodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

Además de las funciones propias de la norma, en nuestro Centro los tutores/as llevaran a cabo las siguientes funciones:

- Seguir de cerca el proceso formativo del alumno, velando para que las normas de convivencia se respeten.
- Facilitar las relaciones interpersonales(trabajando la autoestima, reconocimiento de si mismo y de los otros...).
- Respetar, favorecer y fomentar su participación en las actividades y Proyectos del Centro y las específicas de su grupo, incluso en aquellos casos en que el tutor/a a nivel personal no participe.
- Controlar diariamente mediante el parte de faltas semanal la asistencia de los alumnos/as al Centro realizando los pasos previos antes de la apertura de expediente de absentismo:

Llamadas telefónicas, citación y entrevistas con padres/madres...

El tutor/a, después de la sesión de Evaluación elabora los informes de rendimiento de los alumnos/as para:

Informar a los padres.

Analizar los casos que requieran realizar de inmediato un refuerzo.

Los tutores/as y el profesorado en general disponen de una hora semanal de atención a los padres de alumnos para realizar las reuniones grupales los jueves de 16:00 a 17:00h.

A lo largo del curso han de realizarse obligatoriamente 3 reuniones grupales, una cada trimestre y tendrán como objetivo informar de los planteamientos generales del curso y o del trimestre.

Las entrevistas individuales pretenden tener, como mínimo, un encuentro con cada familia durante el curso

para informar sobre el proceso de los alumnos implicando a los padres en la tarea escolar y educativa, obteniendo a la vez datos sobre las actitudes, hábitos, relaciones, etc. del alumno fuera del centro. Estas reuniones se concertaran siempre que el profesor/a o los padres lo estimen oportuno y mediante los cauces que el profesor considere.